

en el cargo de confianza de Asesor II de la Jefatura Nacional, correspondiente a la Plaza N° 004 del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la ONPE.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario oficial “El Peruano”, en el portal Institucional (www.onpe.gob.pe) y en el portal de Transparencia de la Entidad, el mismo día.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe

1990610-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Aprueban el “Protocolo Intersectorial para Prevención y Persecución del Delito, la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas, adaptado a la Región Madre de Dios”

ORDENANZA REGIONAL N° 010-2021-RMDD/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria realizada el día viernes 06 de agosto del 2021, en su sede institucional, aprobó la siguiente Ordenanza Regional.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, emanan de la voluntad popular, gozan de autonomía política, económica y administrativa, y tienen por misión, organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y de conformidad con el literal a) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre otras atribuciones, las de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el artículo 38 de la precitada ley, establece que “Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

Que, el Estado Peruano, en concordancia con los pactos, convenciones y tratados internacionales en materia de derechos humanos, específicamente en materia de prevención y persecución del delito, la protección, atención y reintegración de víctimas de trata de personas, ha impartido normas, guías operativas y protocolos, para su observancia y aplicación por los actores competentes de sus diferentes niveles y sectores identificados y comprometidos en la erradicación de la trata de personas, fenómeno delictivo grave que vulnera la dignidad humana, que instrumentaliza a la persona con el propósito de obtener un provecho ilícito con la explotación de su mano de obra y hasta de su cuerpo, valiéndose de una posición de dominio por la parte agresora, y de la situación de vulnerabilidad, por parte de la víctima.

Que, la incidencia de casos de trata de personas en nuestro medio es elevada, según las estadísticas

oficiales; por lo que, la labor orientada a su erradicación tiene importancia relevante en la agenda pública, siendo de alcance y responsabilidad multisectorial; para lo cual, el Gobierno Regional de Madre de Dios ha constituido mediante Ordenanza Regional N° 012-2010-GRMDD/CR, una Comisión Multisectorial Permanente y mediante Ordenanza Regional N° 002-2018-RMDD/CR, ha aprobado el Plan Regional contra la Trata de Personas en Madre de Dios para el periodo 2018 - 2021, cuya ejecución precisa de procedimientos específicos y estandarizados, herramientas legales de carácter operativo, programas y servicios coherentes con los principios básicos, enfoques y ejes de actuación correspondientes.

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2016-IN, se aprueba el Protocolo Intersectorial para la prevención y persecución del delito y la protección, atención y reintegración de víctimas de Trata de Personas.

Que, el Protocolo Intersectorial para Prevención y Persecución del Delito, la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas, adaptado a la Región Madre de Dios, propuesto por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, comprende en su estructura: 1) Marco orientador, que a su vez, considera como principios generales: respeto a la dignidad y derechos humanos, interés superior de las niñas, niños y adolescentes, igualdad y no discriminación, privacidad y confidencialidad, no devolución, consentimiento informado, presunción de condición de víctima, y los enfoques de: derechos humanos, género, discapacidad, centrado en la víctima, interculturalidad, interseccionalidad, intergeneracional, territorial y de desarrollo humano, además de un marco jurídico internacional y nacional; 2) Mapeo de actores competentes, y 3) Ejes de actuación: Prevención (generación e intercambio de información sobre el fenómeno, sensibilización y capacitación de los operadores, sensibilización ciudadana, prevención social con las poblaciones vulnerables); Protección, Atención y Reintegración, que comprende a su vez: protección y atención inmediata (a víctimas adultas nacionales; niñas, niños y adolescentes nacionales y a víctimas extranjeras) y reintegración, y finalmente la Persecución del delito a través de la fiscalización administrativa y la actuación de la justicia penal.

Que, el Consejo Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 012-2010-GRMDD/CR, modificada en su numeral 7) del Artículo Segundo por la Ordenanza Regional N° 031-2010-GRMDD/CR, declara como prioridad del Gobierno Regional de Madre de Dios, la Lucha contra la Trata de Personas y conforma la Comisión Regional Intersectorial Permanente contra la Trata de Personas, encargada de dirigir, planificar, supervisar, evaluar, monitorear y hacer seguimiento a las acciones para combatirla.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 002-2018-RMDD/CR, el Consejo Regional de Madre de Dios, aprobó el Plan Regional contra la Trata de Personas en Madre de Dios para el periodo 2018- 2021.

Que, es pertinente mencionar que la propuesta revisada y actualizada del “Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito, la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas de la Región Madre de Dios”, alcanzada por la Coordinadora en Madre de Dios de la ONG “Capital Humano y Social Alternativo” (CHS), a través de la Carta N° 005-2021/CHS, ha sido materia de reunión, debate y aprobación unánime por la Comisión Regional Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas de Madre de Dios, con fecha 31 de marzo del 2021, a instancias de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Madre de Dios, evento en el que también se reconoció su correspondencia con la realidad y características propias de la Región Madre de Dios, atribuyendo funciones y responsabilidades de dirección y de secretaría técnica a la Comisión Regional y a la ciudad Gerencia Regional, respectivamente, entre otras sugerencias.

Que, mediante Informe Legal N° 579-2021-GOREMAD-ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considera



procedente y atendible la aprobación del Protocolo Intersectorial para Prevención y Persecución del Delito, la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas, adaptado a la Región Madre de Dios, propuesto por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por tener correspondencia con el conjunto de normas de la materia.

Que, la Comisión de Salud, Población, Desarrollo Social, Seguridad Ciudadana y Ciudadana y Defensa Civil, a través del Dictamen N° 004-2021-GOREMAD-CR/CSPDSSCYDC, considera procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza Regional que aprueba el "Protocolo Intersectorial para Prevención y Persecución del Delito, la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas, adaptado a la Región Madre de Dios", presentado y sustentado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, por contar con informes técnico y legal convergentes a dicho propósito.

Que, la aprobación e implementación de la Ordenanza Regional que aprueba el "Protocolo Intersectorial para Prevención y Persecución del Delito, la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas, adaptado a la Región Madre de Dios", no contradicen el ordenamiento jurídico nacional vigente y tampoco irrogarán gastos adicionales al Fisco; por cuanto, su actividad funcional tiene correspondencia con los objetivos sociales del Gobierno Regional y por consiguiente, se enmarca dentro de sus previsiones presupuestales.

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, por mayoría.

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

Artículo Primero.- APROBAR, el "PROTOCOLO INTERSECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN Y PERSECUCIÓN DEL DELITO, LA PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y REINTEGRACIÓN DE VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS, ADAPTADO A LA REGIÓN MADRE DE DIOS", el mismo que forma parte de la presente norma regional.

Artículo Segundo.- ENCOMENDAR, al Ejecutivo Regional, la implementación de la presente ordenanza, a través de la Comisión Regional Intersectorial Permanente contra la Trata de Personas y de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en el marco de sus competencias y responsabilidades previstas normativamente.

Artículo Tercero.- DISPENSAR, la emisión de la presente norma regional, del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.

Artículo Cuarto.- DISPONER, a la Oficina Regional de Administración, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Madre de Dios".

Comuníquese al señor Gobernador Regional de Madre de Dios, para su promulgación.

En la ciudad de Puerto Maldonado, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

JORGE HONORATO PITA BARRA
Consejero Delegado
Consejero Regional

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Madre de Dios, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

LUIS GUILLERMO HIDALGO OKIMURA
Gobernador Regional

1990237-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Modifican el cronograma de implementación de las condiciones de circulación de los vehículos de transporte de carga y/o mercancías, establecido en el D.A. N° 017, modificado mediante las Resoluciones de Gerencia N° 096-2020-MML/GMU y N° D000059-2021-MML-GMU

RESOLUCIÓN N° D000168-2021-MML-GMU

Lima, 3 de setiembre del 2021

VISTO: El Informe N° D000208-2021-MML-GMU-SERSV de fecha 02 de setiembre de 2021; el Informe N° D000555-2021-MML-GMU-SIT de fecha 02 de setiembre de 2021; y, el Informe N° D0000357-2021-MML-GMU-AL de fecha 02 de setiembre de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, añadiendo en su artículo 198 que la Municipalidad Metropolitana de Lima ejerce competencias dentro del ámbito de la provincia de Lima;

Que, en el marco de las competencias establecidas en los artículos 81, 151 y 161 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Metropolitana de Lima emitió la Ordenanza N° 1682-MML, Ordenanza que regula la circulación y la prestación del Servicio de Transporte de Carga y/o Mercancías en la provincia de Lima Metropolitana, cuya finalidad es preservar el orden y la seguridad en la vía pública, coadyuvando a mejorar el tránsito de peatones y vehículos;

Que, la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ordenanza N° 1682-MML, delega a favor de la Alcaldía Metropolitana de Lima y la Gerencia de Transporte Urbano (ahora, Gerencia de Movilidad Urbana), facultades para emitir normas complementarias y/o reglamentarias a dicha ordenanza, mediante Decreto de Alcaldía o Resolución de Gerencia, respectivamente;

Que, con fecha 09 de setiembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto de Alcaldía N° 011, Decreto de Alcaldía que Regula la Circulación de Vehículos de Transporte de Carga y/o Mercancías en Lima Metropolitana (en adelante, D.A. N° 011), cuyo objeto es contribuir con el ordenamiento del tránsito vehicular, la reducción de los índices de congestión, las emisiones contaminantes y los accidentes de tránsito, optimizando el uso racionalizado de la infraestructura vial, conforme a los postulados de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, por su parte, la Primera Disposición Complementaria Final del D.A. N° 011 señala que las medidas establecidas en dicha norma están sujetas a evaluación permanente, considerando la naturaleza referida en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 2164-MML, Ordenanza que establece restricciones al tránsito vehicular en vías del área metropolitana. En adición a ello, la Segunda Disposición Complementaria Final dispone que la Gerencia de Transporte Urbano (ahora, Gerencia de Movilidad Urbana), a través de Resolución de Gerencia, puede determinar nuevas condiciones, carriles o variar las establecidas en el D.A. N° 011, en concordancia con la Ordenanza N° 1682-MML y los Reglamentos Nacionales, considerando para dichos